CONSORCIO PENITENCIARIAS MO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ENTRE CONSORCIO PENITENCIARIAS MO Y GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.796 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 98.559.308 de Envigado, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios como **PROFESIONAL HIDRÁULICO Y SANITARIO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a realizar todas las tareas propias de la naturaleza del SERVICIO**,** dentro de la obra adjudicada al Consorcio Penitenciarias MO. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300. 000.oo)** pesos mensuales pagaderos así: i) El cincuenta por ciento (50%) de dicho valor los días 16 de cada mes, y b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los 01 días de cada mes. Nota: deberá entregar el CONTRATISTA para el trámite de cada cuenta de pago los debidos soportes de pago de seguridad social vigente que incluya AFP y EPS. Nota: por la naturaleza del riesgo relacionada con la prestación del servicio, el CONTRATANTE por normatividad aplicable se encargará del pago de ARL en la categoría de riesgos 5. **TERCERA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de un año prorrogable por la duración del contrato general de obra, contados a partir de la fecha de su firma, los cuales podrán prorrogarse previo consentimiento escrito entre las partes. **CUARTA. OBLIGACIONES**. A. DEL CONTRATISTA: **1**. Aplicar todos procedimientos, requisitos y lineamientos del Sistema de Calidad y Gestión de seguridad y salud en el trabajo que podrá consultar en la ubicación virtual: https://drive.google.com/open?id=1-Q83Rf5Qdt8idFMUyj1ZHBWyk3OCnMet&usp=drive_fs **2**. Apoyar la verificación de los costos de las obras hidráulicas, sanitarias y RCI para el cumplimiento del presupuesto del proyecto a su cargo. **3**. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de Calidad, Seguridad y salud en el trabajo y medio Ambiente aplicables al proyecto. **4**. Coordinar las actividades hidráulicas, sanitarias y RCI en función de la ejecución de la programación de obra general garantizando que se cuenta con los recursos y asegurando que se toman las medidas necesarias para el adecuado desarrollo. **5**. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos establecidas para los procesos técnicos de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas. **6**. Aprobar integralmente las operaciones y actividades hidráulicas, sanitarias y RCI en el proyecto. **7**. Apoyar la respuesta oportuna frente a requerimiento del cliente o sus delegados en cuestionamientos o necesidades de actividades hidráulicas, sanitarias y RCI. **8**. Asesoramiento en el área de especialidad para la ejecución y desarrollo del proyecto. **9**. Realizar ajustes menores sobre los diseños entregados por la consultoría del proyecto debido a replanteo y

necesidades no previstas. **10**. Apoyo en la actualización de programación con ruta crítica, flujo de fondos correspondiente con la facturación mensual, además del seguimiento y control técnico de la de la obra, garantizando que las actividades y la entrega de la misma se cumplan en el tiempo establecido, tomando acciones correctivas cuando se presenten desviaciones. **11**. Apoyo en las actividades de recibo y liquidación (De acuerdo a formatos exigidos por el cliente). **12**. Conocer el balance de obra del componente hidráulico, sanitario y RCI del proyecto de acuerdo a ejecución (LIBERACIÓN DE ACTIVIDADES, LIBRO DE OBRA). **13**. Revisión de contratos de adquisición de equipos especiales de los componentes hidráulicas, sanitarias y RCI frente a proveedores de servicios externos. **14**. Revisión y aprobación de las actas y memorias de cálculo de los cortes de obra del componente hidráulicas, sanitarias y RCI. **15**. Apoyar la consecución de materiales, actividades y servicios cuando aplique para el componente y gestionarlas correctamente para que concuerde lo licitado y lo que se debe ejecutar. **16**. Supervisión del desarrollo del proyecto velando por el acertado uso de los recursos y entrega técnica. **17**. Realización de análisis de precios unitarios de actividades adicionales del proyecto asociadas a la especialidad, que sean identificadas para la correcta ejecución del contrato y viabilidad financiera. **18**. Asesorar la correcta ejecución y funcionamiento de cada una de las actividades hidráulicas, sanitarias y RCI de la obra. **19**. Preparar y asistir a los comités de obra, internos mensuales de calidad, a los que sea citado. **20**. Velar por el cumplimiento de las fechas de entrega de las actividades hidráulicas, sanitarias y RCI. **21**. Validar que todas las actividades hidráulicas, sanitarias y RCI, estén contratadas y si se presentan algunas actividades nuevas o mayores cantidades, asegurar que estén debidamente soportadas. **22**. Dirigir la toma de acciones tendientes a la eliminación de no conformidades presentadas de actividades hidráulicas, sanitarias y RCI. **23**. Velar por el adecuada organización, almacenamiento y protección de la información física y digital que se origine a su cargo. **24**. Propender la Implementación de medidas de seguridad y control ambiental establecidas en las fichas de control operacional de impactos y riesgos significativos **25**. Identificar los peligros propios de su cargo y participar si los hubiere en la investigación de accidentes e incidentes.

B) DEL CONTRATANTE: Serán las siguientes: 1) Deberá facilitar acceso a la información, documentación y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2). Cancelar al contratista su remuneración por concepto de honorarios. **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato; también se terminará el presente contrato debido a la suspensión o terminación del contrato suscrito entre USPEC y CONSORCIO PENITENCIARIAS MO relacionado con la construcción del proyecto pabellón 4 – CPMO Bellavista. **SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni

subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bello (Antioquia). **DÉCIMA - MERITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que el presente contrato presta merito ejecutivo, y las obligaciones económicas derivadas del mismo podrán ser requeridas ejecutivamente ante las autoridades judiciales.

Las partes suscriben el presente documento, el 1 de diciembre de 2025, en la ciudad de Bello Antioquia.

EL CONTRATANTE:

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C1. 1.020.791.796 de Bgta
REPRESENTANTE LEGAL(s)

EL CONTRATISTA:

GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ
C.C. 98.559.308 de envigado

Unión Temporal

Artes y Oficios

Bello, 24 de agosto de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL.

UNIÓN TEMPORAL ARTES Y OFICIOS
NIT. 902015292-1

Certifica que:

El señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.559.308, laboró para la Unión Temporal Artes y Oficios, desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE REDES HIDROSANITARIAS DE INTERVENTORÍA**, prestando sus servicios desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 y participando activamente en la ejecución del Contrato de Interventoría No. 346-CD-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE ARTES Y OFICIOS - ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA".

Durante su permanencia en el proyecto, desempeñó con plena idoneidad, responsabilidad y compromiso las siguientes funciones:

- Revisión, validación y aprobación de diseños hidrosanitarios, planos récord y especificaciones técnicas para las diferentes edificaciones del proyecto.
- Supervisión técnica, administrativa y de calidad en la ejecución y montaje de las redes de acueducto, alcantarillado, manejo de aguas lluvias y sistemas de red contra incendio (RCI).
- Verificación y aval de las pruebas de presión, pruebas de estanqueidad y correcto funcionamiento de las redes instaladas por el contratista de obra.
- Revisión, conciliación y aprobación de memorias de cálculo y soporte de cantidades de obra (actas de pago parciales) presentadas por el contratista relativas al componente hidrosanitario.
- Apoyo permanente en la recolección de datos y elaboración de informes técnicos semanales, mensuales y extraordinarios exigidos por la entidad contratante.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

Jose Miguel C.

JOSÉ MIGUEL CARMONA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ARTES Y OFICIOS

Calle 85 # 45C - 12, Medellín
e-mail – utartesyoficios@gmail.com

Medellín, 02 de marzo de 2025

CERTIFICACIÓN LABORAL.
CONSORCIO EDUNORTE 2022
NIT. 901648478
Certifica que:

El señor **ECHEVERRI GONZALEZ GABRIEL JAIRO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.559.308** laboró en nuestra compañía desde el día 28 de octubre de 2022 hasta el día 28 de febrero de 2025, desempeñándose como **INTERVENTOR RESIDENTE DE ACABADOS Y REDES HIDROSANITARIAS** con un contrato por **OBRA O LABOR DETERMINADA.**

Dentro de las actividades relacionadas estaban:

- Revisión de diseños Hidrosanitarios Redes de abasto, Acueducto, Desagües sanitarios, Desagües lluvias, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado lluvias "HS"
- Revisión diseños Red Contra Incendio Interna y Externa "RCI"
- Revisión de presupuestos y cortes de obra.
- Supervisión, Revisión y Verificación de instalación de redes HS y RCI.
- Revisión de sistemas de almacenamiento y bombeo de Redes HS y. RCI.

Para constancia se firma a solicitud del interesado el día 02 de marzo de 2025.

Para ampliar información puede comunicarse al correo electrónico gestionhumana@g4projectsas.com

Atentamente.

IVAN MAURICIO VELEZ VELEZ
Representante legal

C.D. 168 / 2026

PRODUCTOS IPB S.A.S.
Nit: 890912989-1

Certifica:

Que: el Ingeniero Sanitario GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.559.308 de Envigado, ejecutó y cumplió totalmente con las actividades contempladas en los diferentes proyectos que se describe a continuación.

A. **DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE BADILLO DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR.**

B. **DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**

C. **ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL MONTAJE E INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA SAN ANDRES MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

A. Fecha de Inicio:	**15/01/2025**
B. Fecha de Terminación:	**15/12/2025**

Dado en Bello a los DIEZ (10) días del mes de enero 2026.

JUAN CAMILO BUILES MEDINA
Representante Legal IPB S.A.S.

Bello 15 de Julio de 2025

MILLS S.A.S.
NIT. 900.373.579-7

MILLS S.A.S.
NIT 900373579-7

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Sanitario **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía # 98.559.308 de Envigado presto sus servicios como Director de Proyecto para los Proyectos que se describen a continuación:

EMPRESA CONTRATANTE:	MILLS S.A.S..
FECHA DE INICIO:	01 de febrero de 2.022
FECHA DE TERMINACION:	11 de diciembre de 2.024
TIEMPO LABORADO:	34 MESES –
CARGO DESEMPEÑADO:	Director de Proyecto

FUNCIONES PARA DESTACAR:

- ✓ Diagnostico Técnico, Ambiental e Institucional de los sistemas de prestación de servicios de aseo de los Municipios objeto de estudios.
- ✓ Proyección de Soluciones Ambientales a los hallazgos del diagnóstico.
- ✓ Capacitación Ambiental en temas de aprovechamiento Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Coordinación integral con las E.S.P y las Administraciones Municipales para generar estrategias de recuperación Ambiental de diferentes zonas de los Municipios.
- ✓ Caracterizaciones de agua potable, cruda y residual Domestica y No Domestica.
- ✓ Diseños hidrosanitarios de redes de acueducto, alcantarillado, abastos, desagües sanitarios y desagües lluvias.
- ✓ Diseños hidrosanitarios de plantas de potabilización de agua cruda y de plantas de tratamiento de agua residual.
- ✓ Formulación de permisos de vertimientos, concesiones de agua, ocupación de cauces para presentación ante las entidades de control respectivas.
- ✓ Asesoría en aspectos ambientales para solución de requerimientos de clientes frente a las corporaciones autónomas regionales.

Atentamente.

CLAUDIA JEANNETTE CALDERON GOMEZ
Representante Legal

Bello 15 de Julio de 2019

MILLS S.A.S.
NIT. 900.373.579-7

MILLS S.A.S.
NIT 900373579-7

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Sanitario **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía # 98.559.308 de Envigado presto sus servicios como Director de Proyecto mediante el siguiente contrato con las funciones que se describen a continuación:

EMPRESA CONTRATANTE:	MILLS S.A.S..
FECHA DE INICIO:	15 DE Enero de 2.019
FECHA DE TERMINACION:	15 DE Junio de 2.019
TIEMPO LABORADO:	5 MESES –
CARGO DESEMPEÑADO:	Director de Proyecto

DESCRIPCION DEL CARGO: Director del Proyecto Titulado Asistencia Técnica para la formulación y ejecución de una estrategia de fortalecimiento del proceso de manejo de residuos sólidos para los Municipios de Buriticá, Cañasgordas, Frontino y Santa fe de Antioquia, con visión de sostenibilidad e integración territorial

FUNCIONES PARA DESTACAR:

- ✓ Diagnostico Técnico, Ambiental e Institucional de los sistemas de prestación de servicios de aseo de los Municipios mencionados.
- ✓ Proyección de Soluciones Ambientales a los hallazgos del diagnóstico.
- ✓ Capacitación Ambiental en temas de aprovechamiento Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Coordinación integral con las E.S.P y las Administraciones Municipales para generar estrategias de recuperación Ambiental de diferentes zonas de los Municipios.

Atentamente.

CLAUDIA JEANNETTE CALDERON GOMEZ
Representante Legal

ESPA

ORDEN DE INTERVENTORIA No. 070
DICIEMBRE 27 DE 2018

CONTRATISTA:	GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ
NIT Ó C.C.:	98.559.308-1
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, PREFABRICADOS PARA LAS ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA.
VALOR:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.C ($10.366.200).
PLAZO:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO MONTOYA HURTADO**, con cédula de ciudadanía No.70.909.582 de Marinilla quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. quien para los efectos de este documento se denominará LA ESPA y **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 98.559.308 de Envigado; quien actúa en nombre propio y en adelante el CONTRATISTA, se celebra la presente orden de Interventoría. **VALOR Y FORMA DE PAGO:**- La presente orden tiene un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.C ($10.366.200), los cuales serán cancelados por la ESPA con pagos en actas parciales según avance de obras, con presentación de informes parciales y final a satisfacción del supervisor y entrega de la factura y/o cuenta de cobro y certificación del último pago de seguridad social. **PARAGRAFO:** La presente orden de Interventoría se pagara con cargo al rubro presupuestal No. 7260105 ($10.366.200) del presupuesto de la actual vigencia 2018. **SUPERVISION:** La supervisión de la presente orden de Interventoría, estará a cargo de la Directora Técnica y la Asistente Técnico Ambiental de la ESPA E.S.P. **OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, PREFABRICADOS PARA LAS ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA, según propuesta presentada y aprobada por la empresa, la cual hace parte integral de esta orden. **CLAUSULA AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de Julio 8 de 2016 por la empresa. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de

contratación. **PLAZO:** El plazo de la presente orden se realizara a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de Obra Pública y TRES (3) meses más. **GARANTIAS.** A pesar de no superar los topes del valor dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 de la Honorable Junta Directiva de la ESPA E.S.P. Manual Interno de Contratación, el Contratista debe constituir a su cargo en una entidad aseguradora legalmente constituida a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. la siguiente garantías 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el Veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de Interventoría, por el término de ejecución y 6 meses más. **DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante de esta orden los siguientes documentos: A) Solicitud de disponibilidad y compromiso presupuestal. B) Justificación. C) Copia del RUT. D) Fotocopia de la Cédula. E) Copia del certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. F). Propuesta. G) Cámara de comercio. H) Paz y salvo Municipal. I) Copia de la libreta militar. J) Pago de seguridad social. El Contratista de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2003, el Decreto 2170 de 2002, Ley 789 de 2002 artículo 50 ibídem, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones y salud al menos por un término igual al del presente contrato.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que para todos los efectos de este contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 8 Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j, 60 y 61 de la Ley 610 del 2000 y título cuarto capítulo cuarto de la Ley 734 del 2002. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Para tal fin se consultó el boletín que pública la contraloría General de la república y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como responsable fiscal, respectivamente se consultó la página web de la procuraduría, por lo tanto, se encuentra habilitado para Contratar con el Estado.

FUNDAMENTO LEGAL. La presente Orden tiene como fundamento la Ley 142 de 1994 Artículo 31. Modificado por la Ley 689 de 2001 Artículo3, el estatuto interno de la ESPA (Acuerdo 003 de Septiembre 03 de 2011) 22 ibídem y demás normas de derecho privado y público que la complementen.

SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA y no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne a la ESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales inherentes a esta orden, las partes fijan como domicilio el municipio de Marinilla.

Para constancia se firma en Marinilla a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

JULIAN MAURICIO MONTOYA HURTADO
Gerente

GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ
Contratista

Elaboro: José M. Herrera Pérez
Reviso

Calle 30 No 25-90
FAX (4) 548 2110 - 548 2811
www.espamarinilla.gov.co
Marinilla - Antioquia
Nit. 811 014 470-1
Vigilada SSPD

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN

1. DATOS GENERALES

CONTRATO	N°. 174, del 20 de octubre de 2018.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE	SERBULO GUZMÁN CASTRILLÓN
CONTRATISTA	GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALES
CEDULA – NIT	98.559.308
OBJETO	CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO; DANDO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y A LA RESOLUCION 1433 DE 2004.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS. ($3.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) mes.
FECHA DE INICIO	20 de octubre de 2018.
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2018.

Cumplimiento de las obligaciones por las partes: SI

Cumplió con las obligaciones pactadas: SI.

- Modificaciones o adiciones: NO.
- Termino del Contrato: 1 mes.
- Termino de prórroga de contrato: NO.
- Terminación anticipada del contrato: NO

Valor del Contrato: $ 3.000.000
Valor de reajuste y revisión de precios pactados: $ 0.
Valor ejecutado: $ 3.000.000.

MOTIVADOS DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DEL CONTRATO.

Dado en el Municipio de San Francisco a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

SERBULO GUZMÁN CASTRILLÓN
Contratante

GABRIEL JAIRO ECHEVERRI G.
Contratista

EL HOTEL AGUA LINDA

CERTIFICA

Que el Ingeniero Sanitario GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ identificado con C C 98.559.308 de Envigado, realizó las siguientes actividades en las Instalaciones del Hotel:

OBJETO	Coordinación, dirección y arranque de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, así como el planteamiento de conexión de redes existentes en diferentes diámetros. Caracterización de aguas residuales para cumplimiento de Normatividad Vigente.
VALOR	$6.800.000
FECHA DE INICIO	Enero de 2018
FECHA DE TERMINACION	Julio de 2018
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCION EN EL 100%

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de Agosto de 2018.

En la actualidad no tiene vínculos laborales con el hotel ni presenta contratos activos de prestación de servicios profesionales.

Atentamente.

MARIA DE JESUS SOTO CONTRERAS.
PROPIETARIA
C.C. 22.011.176

hotelagualinda@hotmail.com
3146075537
Autopista Medellín - Bogotá 5 kilometros antes de Doradal

Yahaya HOTEL

NIT: 900362230-5

CERTIFICA

Que el Ingeniero Sanitario **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con **CC 98.559.308** de Envigado, realizó las siguientes actividades en las Instalaciones del Hotel:

OBJETO	Obtención del Permiso de Vertimientos que incluyo la Coordinación, dirección y mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica. Caracterización de aguas residuales para cumplimiento de Normatividad Vigente.
VALOR	$9.200.000
FECHA DE INICIO	Agosto de 2017
FECHA DE TERMINACION	Mayo de 2018
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCION EN EL 100%

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de agosto de 2018.

Atentamente.

Doris Ocampo A
57462859

Doradal Antioquia, autopista Medellín- Bogotá calle 20 N° 21-29
Telf. (4) 834-21-77 Celular 3105454338
"NUESTRO PLACER ES SERVIRLE"

CERTIFICACION DE CONTRATO.

El Ingeniero Sanitario GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía # 98.559.308 de Envigado presto sus servicios como Interventor de Proyecto mediante el siguiente contrato con las funciones que se describen a continuación

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 025 DE 2017 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCION DE LA CONTAMINACION POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PREFABRICADOS".
PLAZO	Doce (12) meses calendario (o hasta terminar la obra DEL CONVENIO 25 DE 2017)
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($19.385.700)
FECHA DE INICIO	29 de Diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACION	30 de Septiembre de 2018
CDP CRP	00397 DEL 29 DE JULIO DE 2017. 00641 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017.
FUNCIONES	Velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades necesarias para alcanzar el objeto del contrato a realizar la INTERVENTORIA en sus diferentes componentes a saber: Interventoría Técnica. Interventoría Legal. Interventoría Financiera. Interventoría Ambiental.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado

Argelia de Maria – Antioquia 30 de octubre de 2018

RUBEN DARIO ECHEVERRI GOMEZ
Contratante Delegado

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Esta información es transcrita tal cual como figura en los respectivos documentos contractuales de los que se refiere:

CONTRATO _X_	NÚMERO:	277SA2018		
CONVENIO ___	FECHA:	20	09	2018
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600007118-2017, SUSCRITO PARA EL MUNICIPIO DE MARINILLA –ANTIOQUIA"				
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE			
CONTRATISTA:	GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ			
VALOR [$]:	$19.240.600 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar			
PLAZO:	A partir de la fecha del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	1369		
	FECHA:	*20*	*09*	*2018*
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		*25*	*09*	*2018*

SUPERVISOR	NOMBRE:	YOLANDA HENAO RIOS
INTERVENTOR	NOMBRE:	NA

TÉRMINOS DE DURACIÓN: "A partir de la fecha del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018"

De conformidad con la Carta de aceptación 24SA2018 del 20 de septiembre, se fija como fecha de inicio la del presente documento el 26/09/18, por lo tanto la fecha de terminación será el 31/12/18.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron:

GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ
Contratista 98559302

YOLANDA HENAO RIOS
Supervisora/Secretaria de agricultura y ambiente

CONSTRUCTORA
DIEZ CARDONA

Medellín, Febrero 01 de 2016

CERTIFICACION LABORAL

En mi calidad de Coordinadora de Gestión Humana de la compañía **CERTIFICO** que el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ** identificado con **C.C. 98.559.308**, se desempeñó como **RESIDENTE HIDROSANITARIO DE OBRA**, en la obra "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE VIA ARTICULADA NUEVO OCCIDENTE, INCLUYE URBANISMO, UBICADA EN LA CARRERA 98 CON CALLE 64, COMUNA 60, MUNICIPIO DE MEDELLIN" desde el 01 de Noviembre de 2.014 hasta el 30 de Noviembre de 2015, con contrato por obra o labor contratada, con una dedicación del 50%, devengando un salario de un millón quinientos mil pesos m/l ($ 1.500.000) mensuales.

El señor **ECHEVERRI** se caracterizó por su buen desempeño y cumplimiento en sus responsabilidades.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el número telefónico 4136618 ext.: 108.

Atentamente,

CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA NIT: 900 131 237 - 5

DEIDAD DELGADO CANO
Coordinadora Gestión Humana

Elaborada por: Deidad Delgado Cano

(57-4) 413 66 18
recepcion@condiezc.com.co
Diagonal 74C # 32E - 45 Belén La Alameda
Medellín, Colombia
www.condiezc.com.co

CONHYDRA S.A. E.S.P.
GESTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ISO 9001

Medellín, Noviembre 14 de 2014

CONHYDRA S.A.E.S.P.

NIT 811.011.165-6

Certifica que el señor GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.559.308, estuvo vnculado a nuestra empresa mediante los siguientes contratos y desarrollando las siguientes responsabilidades:

Junio 01 de 2010 a Agosto 05 de 2012. Gerente Operativo del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Santa Fé de Antioquia (Ant).

Octubre 01 de 2007 a Mayo 30 de 2010. Gerente Operativo del sistema de acueducto del muninicipio deTurbo (Ant).

Agosto 11 de 2006 a Septiembre 30 de 2007. Gerente Operativo del sistema de acueducto del municipio de Sonsón (Ant)

Funciones:
Coordinación, dirección e interventoría en reposición y ampliación de redes hidrosanitarias de Acueducto, alcatarillado y lluvias desde diametros de domiciliarias 1/2" y 6" hasta gran diametro y direccion de obras hidraulicas de matenimiento, operación, adecuación y reparación de tanques de almacenamiento y distribución enterrados y elevados de volumenes superiores a los 300 metros cubicos en los sistemas antes mencionados.

MIRYAM USUGA SIERRA
Analista Gestión Humana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO 034-2006

Contratante: Municipio de Nariño

NIT: 890982566-9

Representante legal: JHON FREDY CIFUENTES MARÍN.

C.C. 98.454.590. de Nariño Antioquia.

Contratista: GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ

C.C. 98'559.308 expedida en Medellín Ant

OBJETO: EL CONTRATISTA, prestara sus servicios en la elaboración de los planes quinquenales y de vertimientos para el Municipio de Nariño Ant.

FECHA DE INICIO: 26 DE ENERO DE 2006

VALOR TOTAL: $5'000.000

PLAZO: UN (1) MES.

CIUDAD Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: Nariño, 21 DE ENERO DE 2006.

Los aquí suscribientes, JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN, mayor de edad, vecino, domiciliado en Nariño, con cédula de ciudadanía 98.454.590 de Nariño, en su calidad de alcalde del Municipio de Nariño y como Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993 (Art. 11, numeral 2, Lit. b) y el Decreto reglamentario 2170, Art. 13 que autoriza la contratación directa de contratos de prestación de servicios para personas que están en capacidad de ejecutarlo, además, autorizado mediante acuerdo 026 del 5 de diciembre de 2005, y decretos reglamentarios, y por la otra parte , GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ mayor de edad, identificada con c.c. 98'559.308 expedida en Medellín Ant. obrando en nombre y representación legal de él mismo, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que de acuerdo con el plan de desarrollo 2004 – 2007, y la ley 373 de 1.997, la Administración Municipal requiere realizar el Estudio de Vertimientos y el plan Quinquenal motivo por el cual se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios ya que en el municipio no hay personal de planta suficiente para la realización de esta actividad. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. A) Elaborar, bajo los requerimientos técnicos de CORNARE, el Plan Quinquenal y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Nariño en cumplimiento de la ley 373 de 1.997. B). Presentar en medio físico original y copia y medio magnético tanto el plan de vertimiento como el quinquenal. **CLÁUSULA SEGUNDA**. VALOR DEL CONTRATO: *Las partes han convenido como valor total del* CONTRATO la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L., ($5'000.000) suma que se le cancelara al CONTRATISTA en su totalidad una vez halla presentado los planes de vertimiento y quinquenal para el municipio de Nariño de acuerdo a las directrices técnicas de

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE NARIÑO

CERTIFICA

Que el señor **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 98'559.308 de Envigado, elaboró bajo los requerimientos técnicos de CORNARE, el Plan Quinquenal y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Nariño en cumplimiento de la Ley 373 de 1.997.durante el tiempo comprendido entre el 26 de enero y el 25 de febrero de 2006.

Lo anterior para efectos del pago, con cargo al rubro presupuestal **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, 24 01 01 01 01**

Dado en Nariño, a los 26 días del mes de febrero de 2006

ROBERTO MUÑOZ BETANCUR
Secretario de Gobierno

VB: MARCO TULIO HENAO T.
Director SAMANÁ.

EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL
E.P.A. E.S.P.
NIT. 800.123.369-2 - NUIR 1-5002000-2

2005-00029

EL SUSCRITO GERENTE DE
LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ABEJORRAL EPA E.S.P.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Sanitario y Ambiental GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 98.559.308 y matricula profesional Nro. 05237095346, formuló y actualmente ejecuta y controla la ejecución del PLAN DE ABANDONO Y CIERRE DEFINITIVO DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL conforme a los lineamientos establecidos por CORNARE.

Lo anterior ejecutando el Plan de Manejo Ambiental presentado ante CORNARE.

Tiempo de ejecución 4 meses.

Por su profesionalismo y excelente desempeño, lo recomiendo plenamente.

Dado en Abejorral a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil cinco (2005)

MARTA ISABEL SANCHES G.
Gerente

Calle 50 Nro. 50-6 Edificio Esteban Jaramillo – Palacio Municipal
Telefax: 8647-272 Celular 311-3012893
ABEJORRAL – ANTIOQUIA
Email: epabejorral@edatel.net.co

CONTRATO:	**NRO. 039 DE 2004**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SONSÓN**
CONTRATISTA:	**"GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ"**
OBJETO:	**"ASESORAR Y COORDINAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN PARAMO."**
VALOR:	**$9.006.667.oo**
PLAZO:	**JUNIO 18 A DICIEMBRE 30 DE 2004**

Entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **EL MUNICIPIO** representada legalmente por **JUAN ARROYAVE OCAMPO**, quien se identifica con la cédula No. 70.721.569 de Sonsón, en su calidad de Alcalde Municipal y de la otra parte **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.559.308 de Envigado, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de la ley 80 de 1.993 y las demás normas complementarias y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga con El Municipio a cumplir sus servicios como **"ASESORAR Y COORDINAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN PARAMO".- SEGUNDA: Alcance:** En desarrollo del objeto contractual El Contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Reuniones en los cuatro Municipios y sus corregimientos para la conformación y/o fortalecimiento de los comités municipales de manejo integral de residuos sólidos.
2. Capacitar a los comités municipales de manejo de residuos sólido en todo lo relacionado con el PGGIRS y conjuntamente con estos comités capacitar a los comités de apoyo para que sirvan de multiplicadores ante la comunidad.

3 Asesorar, coordinar y orientar a los municipios del proyecto y sus corregimientos en las diferentes fases que componen el sistema de aseo en sus zonas.

4 Presentar a cornare atraves del interventor , informes periódico e informe finaal sobre el cumplimiento del objeto convencional.

3. **TERCERA.- Obligaciones de las partes: 1. DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. **b)** Elaborar y presentar informes de evaluación con respecto a las actividades que desarrolle. **c)** Informe final que incluya los resultados, conclusiones y recomendaciones con respecto a las actividades realizadas. **d)** Guardar absoluta reserva sobre todas las comunicaciones y documentos de la Entidad, lo mismo que de los hechos o de cualquier asunto que conozca en el desarrollo del objeto contractual. **2. EL MUNICIPIO:** a) Pagar al CONTRATISTA los dineros acordados en el presente documento. b) Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social. **CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($9.006.667.oo), Los cuales

pagará la Entidad AL CONTRATISTA a razón de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000.oo), entendido meses de 30 días y proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de la prestación del servicio y la certificación del cumplimiento de sus actividades por parte de la interventoría, los cuales serán pagados en la Tesorería del Municipio consignados en la Corporación o Banco que ésta designe. **QUINTA. Plazo:** El término de duración del presente contrato será de , contados a partir del 18 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2004, firmada por El Municipio, EL CONTRATISTA y el interventor designado. **SEXTA. Suspensión:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría Departamental de Antioquia; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato. **SÉPTIMA. Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **OCTAVA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, el Municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio, superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA.- Aplicación de la multa y de la Cláusula Penal**: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA.- Cláusulas exceptivas al Derecho Común:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1.993. **DÉCIMA PRIMERA.- Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar el Municipio, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal: 620107210110.-620107210202 CDP: 3919. **DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 Y 58 de la ley 80 DE 1993. **DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos

reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA.- Interventoría: El Municipio** ejercerá la Interventoría por medio de CORNARE o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al Alcalde para adherirlos al expediente del contrato. PARÁGRAFO: El interventor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA QUINTA.- Efectos post contractuales**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar El Municipio, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a El Municipio, por este hecho. **DÉCIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, yeste se hará efectiva a partir del acta de iniciación **DÉCIMA SEPTIMA.- Vínculo legal: El Municipio** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. Documentos**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado del D.A.S. vigente, acta de Grado, afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA NOVENA.- Control posterior:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría Departamental de Antioquia. **VIGESIMA.-. Seguridad Social:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el CONTRATISTA está obligado a acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, especialmente, en lo atinente a Salud y Pensiones. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA.- Vigencia**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en la cláusula quinta de este documento **VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio:** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio la ciudad de Sonsón.

Para constancia se firma en Sonsón a los diez y ocho días del mes de junio de dos mil cuatro (18-06-2004)

JUAN ARROYAVE OCAMPO
EL MUNICIPIO

GABRIELO ECHEVERRI GONZALEZ
CONTRATISTA

Departamento de Antioquia
Municipio de Sonsón
Alcaldía Municipal

CONTRATO: NRO. 001 DE 2005
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SONSÓN
CONTRATISTA: "GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ"
OBJETO: "ASESORAR Y COORDINAR LA GESTIÒN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÒN PARAMO."
VALOR: $840.000.oo
PLAZO: Enero 01 al 18 de 2005

Entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **EL MUNICIPIO** representada legalmente por **JUAN ARROYAVE OCAMPO**, quien se identifica con la cédula No. 70.721.569 de Sonsón, en su calidad de Alcalde Municipal facultado por Acuerdo 027 de 2003 y de la otra parte **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.559.308 de Envigado, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de la ley 80 de 1.993 y las demás normas complementarias y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga con El Municipio a cumplir sus servicios como **"ASESORAR Y COORDINAR LA GESTIÒN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÒN PARAMO".- SEGUNDA: Alcance:** En desarrollo del objeto contractual El Contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Reuniones en los cuatro Muncipios y sus corregimientos para la conformaciòn y/o fortalecimiento de los comitès muniicpales de manejo integral de residuos sòlidos .
2. Capacitar a los comitès municipales de manejo de residuos sòlido en todo lo relacionado con el PGIRS y conjuntamente con estos comitès capacitar a los comitès de apoyo para que sirvan de multiplicadores ante la comunidad.

3.Asesorar, coordinar y orientar a los municipios del proyecto y sus corregimientos en las diferentes fases que componen el sistema de aseo en sus zonas.

4.Presentar a cornare atraves del interventor , informes periòdico e informe finaal sobre el cumplimiento del objeto convencional.

3. **TERCERA.- Obligaciones de las partes: 1. DEL CONTRATISTA**: **a)** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. **b)** Elaborar y presentar informes de evaluación con respecto a las actividades que desarrolle. **c)** Informe final que incluya los resultados, conclusiones y recomendaciones con respecto a las

actividades realizadas. d) Guardar absoluta reserva sobre todas las comunicaciones y documentos de la Entidad, lo mismo que de los hechos o de cualquier asunto que conozca en el desarrollo del objeto contractual. **2. EL MUNICIPIO:** a) Pagar al CONTRATISTA los dineros acordados en el presente documento. b) Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social. **CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato se fija en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($840.000.oo), Los cuales pagará la Entidad AL CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de la prestación del servicio y la certificación del cumplimiento de sus actividades por parte de la interventoría, los cuales serán pagados en la Tesorería del Municipio consignados en la Corporación o Banco que ésta designe. **QUINTA. Plazo:** El término de duración del presente contrato será de DIECIOCHO (18) DIAS, por el tiempo comprendido entre el 01 de Enero de 2005 al 18 de Enero de 2005. **SEXTA. Suspensión:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría Departamental de Antioquia; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato. **SÉPTIMA. Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **OCTAVA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, el Municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio, superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA.- Aplicación de la multa y de la Cláusula Penal:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA.- Cláusulas exceptivas al Derecho Común:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1.993. **DÉCIMA PRIMERA.- Apropiación presupuestal:** Los pagos que deba efectuar el Municipio, en

razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal: _____ CDP: _____. **DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 Y 58 de la ley 80 DE 1993. **DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. **DÉCIMA CUARTA.-Interventoría: El Municipio** ejercerá la Interventoría por medio de CORNARE o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al Alcalde para adherirlos al expediente del contrato. PARÁGRAFO: El interventor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA QUINTA.- Efectos post contractuales**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar El Municipio, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a El Municipio, por este hecho. **DÉCIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, yeste se harà efectiva a partir del acta de iniciaciòn **DÉCIMA SEPTIMA.- Vínculo legal: El Municipio** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. Documentos**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado del D.A.S. vigente, acta de Grado, afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA NOVENA.- Control posterior:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría Departamental de Antioquia. **VIGESIMA.-. Seguridad Social:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, el CONTRATISTA está obligado a acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, especialmente, en lo atinente

a Salud y Pensiones. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones previstas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA.- Vigencia:** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en la cláusula quinta de este documento **VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio:** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio la ciudad de Sonsón.

Para constancia se firma en Sonsón a PRIMERO (01) del mes de Enero de Dos Mil Cinco (01-01-2005)

JUAN ARROYAVE OCAMPO
EL MUNICIPIO

V.B.

GABRIEL J. ECHEVERRI GONZALEZ
CONTRATISTA

MUNICIPIO DE SONSON
SECCION PERSONAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ**, identificado con C.C. 98.559.308 expedida en Envigado, ha laborado al servicio del Municipio así:

- De mayo 26 al 25 de septiembre de 2003, en **DIRECCION DE OBRAS CIVILES MAGDALENA MEDIO**, con unos honorarios mensuales de $1.500.000.oo donde se aplicaron las actividades del Plan de Manejo Ambiental para la construcción del Jarillón del Corregimiento de San Miguel.
- Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, como **INGENIERO SANITARIO**, con unos honorarios mensuales $1.500.000.oo en donde se realizaron capacitaciones en el adecuado Manejo Integral de Residuos Sólidos "MIRS" en la zona urbana del Municipio.
- Actualmente presta los servicios desde el 16 de febrero de 2004, como **ASESOR Y COORDINADOR DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIONAL PARAMO**, aplicando conceptos normativos y Gestión Ambiental para minimizar la producción de residuos sólidos con el máximo aprovechamiento ambiental.

Se expide la presente en la Sección de Personal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro (29-10-2004).

LUIS ALFREDO CARDONA RAMIREZ
Secretario de Gobierno

ACEROS & CONCRETOS
Arquitectos Ingenieros

ACEROS Y CONCRETOS S.A.

CERTIFICA QUE:

El ingeniero Sanitario **GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 98'559.308 Env. desarrolló las actividades de Interventoría de la Fase 5 de la línea de conducción del acueducto municipal y de la reposición de las redes de distribución de algunos sectores de la zona urbana del municipio de Sonsón durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2.003.

Itagüi, 28 de octubre de 2004.

ACEROS & CONCRETOS S.A.

JOHN JAIRO ECHAVARRIA AGUILAR.
Gerente.

Carrera 49 N° 48-29 OF. 301 Itagüi Tel 281 14 41 Email. ayc@geo.net.co